

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BEJAR

Don Fernando Nieto Nafria, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Béjar y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de doña María de los Dolores Polidura Solance, hija de Federico y de Dolores, la que desapareció del domicilio conyugal en Barcelona, barriada de Sans, calle de Herrera, número 8, entresuelo, tercero, al principio del año 1940 y de la cual no se tienen noticias desde el año 1945, habiendo promovido dicha declaración el esposo de la ausente, don Pedro Celestino Martín Cerrudo, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Béjar a 26 de mayo de 1966.—El Juez, Fernando Nieto Nafria.—Ante mí (ilegible).—1.083-D. y 2.ª 9-7-1966

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta ciudad, en providencia dictada en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Suministros Eléctricos, S. A.», con oficinas en calle Fontanella, número 14, y almacén y talleres en calle Caballero de Gracia, número 18, en Córdoba; oficinas, calle Alhaken II, número 8, y almacén, en calle Magistral Seco de Herrera, número 6 B; y delegación en Valencia, calle Puebla del Bas, número 10; dictada dicha resolución en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de este territorio, por medio de la presente se hace público para conocimiento de los acreedores de la suspensa y de quien pudiera interesar, que mediante auto dictado por la Sala Primera de lo Civil de la misma ha sido aprobado el Convenio formulado en el expediente por la representación del acreedor don Manuel Gabaró Freixas, cuyo tenor literal es el siguiente:

«1.º «Suministros Eléctricos, S. A.», se obliga a liquidar y enajenar a la mayor brevedad posible la totalidad del activo realizable que integra su patrimonio resultante del dictamen formulado por los Interventores en este expediente, a salvo siempre las partidas que, debidamente conocidas por la mencionada Intervención, no tengan ya existencia.

2.º La expresada liquidación, que podrá realizarse en bloque o separadamente por lotes o partidas, la llevará a cabo directamente «Suministros Eléctricos, Sociedad Anónima», bien que representada por los señores que, designados en número de tres o cinco, y en reunión expresamente convocada a tal fin por la propia Sociedad, dentro de los diez días siguientes a la firmeza del auto aprobatorio de este Convenio y dirigida la convocatoria por correo certificado al domicilio que de cada uno de los acreedores conste en autos, designen los propios acreedores por mayoría absoluta de los créditos concurrentes a tal reunión, cualquiera que sea la asistencia de éstos, y a favor de los cuales la citada Sociedad otorgará, dentro de las cuarenta y ocho

horas siguientes a su nombramiento, el oportuno poder con facultades de administración y dispositivas, y tan amplio como en derecho sea menester, en los términos y según minuta que la presenten las personas designadas como mandatarios, para que en su nombre y representación puedan proceder a la liquidación y enajenación de bienes estipulada en el apartado anterior; debiendo siempre actuar dichos apoderados por mayoría de entre los que hayan quedado designados en forma conjunta. Los indicados poderes, como derivados de este Convenio, tendrán además el carácter de irrevocabiles. «Suministros Eléctricos, S. A.», otorgará los aludidos poderes una y cuantas veces le requieran los mandatarios, según minuta que le presente y dentro de los cinco días naturales siguientes a haber sido requerido para ello.

3.º Con el producto de la liquidación y realización convenidas, cuyos términos, plazos, circunstancias y cualesquiera otras condiciones serán los que libremente determinen los apoderados de «Suministros Eléctricos, S. A.», en uso de las facultades conferidas, y una vez atendidos los gastos que comporte la administración del patrimonio en liquidación y los de enajenación del mismo se procederá:

a) A pagar en primer lugar los créditos preferentes, así como los gastos del propio expediente, entre ellos, los honorarios de Letrado y derechos de Procurador, aunque limitados estos dos conceptos a los importes estrictos que resulten de las normas del Colegio de Abogados de esta ciudad y de los aranceles, respectivamente.

b) A pagar en la proporción que corresponda a la cuantía de sus respectivos créditos, a los acreedores relacionados en la lista definitiva formada por los Interventores.

4.º Podrá asimismo la Comisión autorizar el funcionamiento de la industria a título provisional y hasta que se proceda a la completa liquidación de aquella.

5.º La Comisión estará obligada, en el plazo máximo de un año, a entregar a los acreedores la parte correspondiente de los resultados líquidos que hubiere obtenido en concepto de liquidación a cuenta, sin perjuicio de seguir actuando en el caso de no haber terminado sus funciones, debiendo en tal evento realizar las liquidaciones semestrales hasta el término de la gestión encomendada, que queda a su apreciación discrecional, en cuyo momento convocará a los acreedores en los mismos domicilios indicados en el extremo segundo, a una reunión en la que cualquiera que sea la concurrencia deberá aceptarse la designación de sus cargos y tomarse por mayoría de los créditos concurrentes los demás acuerdos pertinentes.

6.º Con el cumplimiento de lo convenido en este Convenio, los acreedores que ostenten el carácter de comunes se darán por totalmente saldados y finiquitados de cuanto pudieran acreditar de la Entidad suspensa, prometiendo nada más pedir ni reclamar.

7.º Se entenderá incumplido este Convenio, con todas sus consecuencias legales y sin perjuicio de las demás causas que pudieran constituir también incumplimiento del mismo, en el caso de que «Suministros Eléctricos, S. A.», no convocase la reunión de acreedores prevista en el apartado segundo, no otorgase los poder

res indicados en el propio apartado, o procediera a su revocación, o de alguna manera interfiriese la libre y excluyente actuación de los apoderados nombrados. Se manda a los interesados estar y pasar por dicha Convenio. Se acuerda el cese de la intervención judicial.

Y para que la aprobación de dicho Convenio entre la prenombrada Entidad suspensa y sus acreedores tenga la publicidad dispuesta expido el presente en Barcelona a veintuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Gregorio Galiana.—5.264-C.

\*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario, con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Ramón Borrell Bastida y doña Mercedes Rius Rius, representados por el Procurador don Angel Quemada Ruiz contra doña Dolores Heredia Poveda, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento junto con la maquinaria que se relaciona en la propia escritura:

Una heredad de tierra de olivos y rocas, situada en término municipal de Tortosa y partida Mij Camí y Costa Blanca, en la general de San Lazaro, de cabida cinco jornales setenta céntimos, medida dal país, equivalente a una hectárea veinticinco áreas siete centiáreas. Lindante: al Norte y Este, con la carretera del Coll del Alba; al Sur, con tierras de don José Favá, y al Oeste, con las de los herederos de don Manuel Porcar (en el día de Ramón Pons Sanz). Pertenece a la señora Heredia por compra a doña Cinta Montesó Antó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, tomo 2.348, libro 345 de Tortosa, izquierda, folio 2, finca 19.547, inscripción quinta.

Un compresor.  
Un compresor humificador.  
Una machacadora.  
Un molino arenoso.  
Un tromel clasificador.  
Un molino de martillos.  
Una cinta transportadora.  
Una máquina cargadora de piedra.  
Un extractor de polvo.  
Utiles y herramientas.  
Motores eléctricos.  
Un tractor «Lanz», con pala cargadora y electrificación cantera e instalaciones.

Que los bienes reseñados, formando un solo lote, fueron tasados en la cantidad de quinientas mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia de esta ciudad, sito en el salón de «Victor Pradera», el día veintitrés de agosto próximo, a las once de la mañana, y bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinar los que deseen tomar parte en la subasta todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y graváme-

nes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el de valoración con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo del remate el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

El pago de derechos reales y demás gastos ocasionados por el remate irán a cargo del adjudicatario.

Barcelona, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Julián Cortés.—5.315-C.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental número 17 de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona contra don Victorino y don Miguel Cabuti Pedemonte, por el presente se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fué el de dos millones doscientas mil pesetas, la finca siguiente, hipotecada en aquella escritura:

Un edificio señalado actualmente con el número 40 de la calle Creus, de la ciudad de Calella, compuesto de bajos, tres pisos y un ático, con patio al detrás, construido en un solar que mide 11,35 metros de frente y 31,80 metros de fondo, lo que hace una extensión superficial de 360 metros 93 decímetros cuadrados, de los que corresponden a la superficie edificada en planta baja 292,83 metros cuadrados, correspondiendo una superficie igual al primer piso, ocupando los pisos segundo y tercero 328 metros cuadrados, y el ático la extensión de 143 metros cuadrados. Lindante en junto por la derecha entrando, Sur, con la finca de Juan Borí Vergés; por la izquierda, Norte, con resto de la finca de la que se segregó, adjudicada a don Juan y don Francisco Gallowstra Pedemonte; por la espalda, Este, con finca de Carolina Matas, y por su frente, Oeste, con calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar al tomo 226 del archivo, libro 25 de Calella, folio 763, finca número 2.274, inscripción quinta.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a la derecha, primer patio, el día veintidós de agosto próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán aquéllos consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la Entidad actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños desahucados del remate, excepto la correspondien-

te al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Aurelio Velasco.—3.464-E.

#### MADRID

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de Primera Instancia, accidentalmente encargado del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Rosa Pulido Benítez, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Félix Pulido Nieto, natural de San Bartolomé (Toledo), nacido el 1 de agosto de 1908, hijo de Gaspar y de Isabel, que tuvo su último domicilio en Madrid (calle de El Gallo, del barrio de Carabanchel) y fué movilizado por el Gobierno de la República y llevado a los frentes de combate, desapareciendo en el de Levante después de una escaramuza guerrera el 4 de noviembre de 1938, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo. Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Juan de Dios Giménez Molina.—El Secretario (ilegible).—5.295-C.

1.ª 9-7-1966

En este Juzgado de Primera Instancia número 25 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Dolores Campo García con el Ministerio Fiscal sobre declaración de ausencia de su esposo don Francisco José Flores Macías, que se marchó de esta capital, donde tenía su domicilio en la calle de López de Hoyos, número 182, el 24 de abril de 1962, emprendiendo viaje a Alemania, sin que desde tal fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo, lo que se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).—5.261-C.

1.ª 9-7-1966

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, en los actos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Leiva, en nombre y representación de don Francisco Utrilla Suja, contra don Francisco Bosch Sevilla, casado con doña Carmen Olivares Tomás, sobre efectividad de un crédito hipotecario; se saca a la venta en pública subasta la siguiente:

Finca.—Parcela de terreno en la barriada de Canillejas, hoy Madrid por anexión, que comprende una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados. Lin-

da: al Este, en línea de 40 metros, con la calle Rufino González Benito; al Oeste, en línea de 40 metros, con la calle de Estigia; al Sur, en línea de 80 metros, con terrenos de doña Asunción Torres y doña Soledad Colo Mayo, y al Norte, con parcelas de don Francisco Bosch, doña Lucrecia Moreno, doña Alfonsa Martín y hermanos y don Epifanio Moreno, en línea también de 80 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, antes de Alcalá de Henares, al folio 125 del libro 48 de Canillejas finca número 2.490, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en General Castaños, número 1, se ha señalado el día veintidós de agosto del corriente año, a las once de su mañana, haciéndose constar que sale a subasta por primera vez en la suma de seiscientos sesenta mil pesetas en que ha sido tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicha suma; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», diario «El Alcázar», de esta capital, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).—2.233-3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador señor Serrano en nombre de don Antonio Alejo Jiménez con doña Clara Alejo Jiménez, hoy exacción de costas causadas en la superioridad, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez la siguiente:

Una participación proindivisa del cuatro por ciento de la siguiente: en calle de Ledesma, número 15, barrio de Bilbao, antes Agrupación de los Caballeros, sita en Vicálvaro su total área o extensión superficial es de 600 metros cuadrados, equivalentes a 7.728 pies, también cuadrados de cuya extensión superficial la expresada casa-hotel, que está destinada a patio, linda toda la finca: Norte derecha entrando con el lote número 30 b), en línea recta de 30 metros; Este o fachada, con la calle de Ledesma, en línea de 20 metros; Sur izquierda entrando, con el lote número 38, en línea de 10 metros, y lote número 39, en línea de 20 metros, y Oeste o testero, con el hotel número 31, en línea de 10 metros, y lote número 33, en línea de otros 10 metros, cuya participación correspondiente a dicho señor Alejo se valoró en 2.736 pesetas, adjudicándosele igualmente una participación proindivisa del cincuenta por ciento en el junto de 25 elementos para circulación de vagonetas de tres a cuatro metros ralles de vagonetas, ascendiendo dicha participación a 1.320 pesetas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, se ha

señalado el día doce de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que sale a subasta la participación embargada a don Antonio Alejo Jiménez sin sujeción a tipo, debiendo consignar los licitadores que quieran tomar parte en la misma la suma de 2.100 pesetas, que es el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no existe titularidad de la finca por tratarse de una participación como heredero don Antonio Alejo de su señora madre, a virtud de participaciones y operaciones practicadas ante el Notario don Florencio Forpeta Clérigo con fecha 10 de mayo de 1962, sin que aparezcan inscritas en el Registro de la Propiedad.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado en primero de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—3.467-E.

#### SAN SEBASTIAN

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis María Sáez de Heredia y Butron, en el nombre y representación de don Alejandro Eizaguirre y otros, contra «Goicoechea, Aizpurúa y Bengoechea, Sociedad Inmobiliaria Echea», en reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada, consistente en la siguiente:

Parcela número 23, radicante en el polígono de Soravilla, término municipal de Andoain, de 869 metros y 75 decímetros cuadrados, que linda: por Norte, con Fabril Subijana; por Sur, con parcela número 22; por Este, con la carretera de Madrid a Irún, y por Oeste, con la calle A; título el de compra al Instituto Nacional de la Vivienda, mediante escritura otorgada ante el Notario de Tolosa don José Luis Calvo Alvarez en 25 de junio de 1964, pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad en el momento de practicar la hipoteca, donde la finca deslindada figura al tomo 635, libro 33, folio 47, finca 1.463, inscripción primera.

Para la celebración del remate se han señalado las once horas del día ocho de agosto próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero.—Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por

ciento de la valoración de la finca, que asciende a dos millones de pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Julián Serrano Puértolas.—El Secretario (ilegible).—5.309-C.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

A. RICHARDSON, Betty; hija de Pearl y de Mary, natural de Oklahoma, casada, empleada, de veintinueve años, estatura 1,60 metros, pelo rubio, cejas finas rubias, ojos normales, labios finos, frente ancha, ojos azules, barbilla redonda, últimamente domiciliada en la Base Naval de Rota procesada en la causa número 166 de 1964 por imprudencia; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina don Lucas Morales Díaz, Juez Permanente de la Base Naval de Rota.—(2.729.)

#### Juzgados civiles

BERRIO RUIZ, Enrique; hijo de José y de Claudia, natural de Pamplona, soltero, administrativo, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Simón Oller, número 2 bis, primero, segunda; penado en el sumario número 316 de 1964 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona dentro del término de diez días.—(2.721.)

SAEZ MENA, Marcos; de treinta y tres años, hijo de Adrián y de Basilisa, natural de Ribota (Burgos), soltero, chófer, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arco del Teatro, número 6, pensión Arcos; inculcado en diligencias preparatorias número 208 de 1965 por conducción bajo influencia de bebidas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona dentro del término de seis días.—(2.724.)

MARTIN PEÑA, Angel; hijo de Angel y Julia, nacido en Gerindote (Toledo) el 31 de enero de 1941, obrero, soltero, domiciliado últimamente en la calle Esfinge; inculcado en diligencias preparatorias número 76 de 1965 por inexistencia de permiso de conducir; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid dentro del término de diez días.—(2.725.)

RODRIGUEZ PUEYO, Luis Miguel empleado, domiciliado últimamente en Empresa Expensive, Castellana, 19; procesado en la causa número 261 de 1966 por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid dentro del término de diez días.—(2.727.)

#### ANULACIONES

#### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Arrecife deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 17 de 1961, Jerónimo Sempere Piedecausa. —(2.719.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 811 de 1965, Isidro Guardia Celma.—(2.722.)

El Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 37 de 1966, David Font Pagés.—(2.723.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 668 de 1965, Víctor Fernández Gutiérrez.—(2.726.)

#### EDICTOS

#### Juzgados civiles

En méritos de lo acordado con esta fecha en el sumario número 18 de 1966, sobre abandono de familia, en el que figura como denunciante María Esther Barreiro y Ceruelo, nacida en Santiago de Compostela, de veinte años de edad, dedicada a sus labores, y habitante, en 26 de mayo de 1966, en Barcelona, avenida Generalísimo, número 606, 4.º, 1.ª, y en la actualidad en ignorado paradero, y como denunciado, Luis Rey Aradas, natural de Santiago de Compostela, de veinticinco años, camarero, y habitante últimamente en el «Hostal del Carmen», sito en Vilagrassa (Lérida), del que se fué el día 6 de mayo de 1966, dejando allí abandonada a su esposa, la antes nombrada María Esther Barreiro y Ceruelo, diciendo que se marchaba a trabajar en Mallorca ignorándose su actual paradero, por el presente se cita al nombrado matrimonio para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Estudivell, número 15, al objeto de prestar declaración en el expresado sumario, con apercibimiento de que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera, treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).—2.683.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al súbdito inglés A. W. Arends, de cincuenta y dos años, casado, licenciado en Filosofía, natural de Ferran R. D. (London), vecino de Kent, Chislehurst (Inglaterra), con domicilio en calle Yester Road, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y reseñar con detalle los efectos sustraídos al objeto de proceder a su valoración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 35/66, sobre hurto.

Al propio tiempo, por medio del presente, se le instruye del procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Almazán a 4 de julio de 1966. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—2.718.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 370 de 1966, sobre suicidio de Ramón Gabarda Suelves, seguido por este Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, se cita a la esposa de aquél, doña Virtudes Cordero Moreno, cuyas circunstancias personales se ignoran y de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, a fin de prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndola que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Rafael G. de Membrillera.—El Secretario, Julián Cortés.—2.720.